



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 690

Callao, 16 MAYO 2012

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

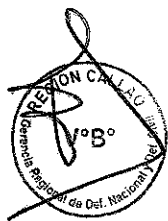
Que, la Marina de Guerra del Perú, es una Institución componente de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, con autonomía para el manejo administrativo propio de su competencia; como tal, tiene potestad para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas, que conlleven consigo beneficios institucionales, personificando esta responsabilidad en el Comandante General de la Marina.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el proyecto de convenio propuesto, cuenta con el informe sustentatorio de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el mismo que precisa la necesidad o justificación para su celebración. En tal sentido, con fecha 11 de mayo del 2012, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC, que tiene por objeto la "Provisión de



hasta 100 vacantes en la Guardia Regional para el personal licenciado del Servicio Militar Voluntario, prestado en los buques o en las instalaciones de la Marina de Guerra del Perú, ubicados en la Región Callao". Asimismo, mediante la directiva mencionada se establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, y con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-2012-GRC, de fecha 11 de mayo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

RÉGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





MARINA DE GUERRA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

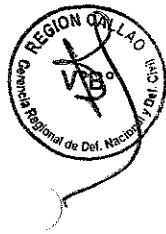
CONVENIO N° 001 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MARINA DE GUERRA DEL PERU**, con RUC. N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina Cdra. 36 S/N Cuartel La Perla - Callao, debidamente representado por su Comandante General, Almirante **JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI**; identificado con D.N.I. N° 06783615, entidad que en adelante se le denominara "LA MARINA"; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, entidad que en adelante se le denominará "LA REGION", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 438 – Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.9. Decreto Supremo N° 001-2011-DE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.10. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001-2011-GRC.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios. De manera especial, **LA REGIÓN** cuenta con el





MARINA DE GUERRA DEL PERU

001



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

servicio denominado "Guardia Regional", encargado de brindar seguridad a la población.

- 2.2 **LA MARINA**, de conformidad a la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú, es un Órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa, a la que corresponde ejecutar las acciones de preparación, educación, capacitación, organización, mantenimiento y equipamiento del componente naval de las fuerzas armadas, en función de los objetivos de la política de seguridad y defensa nacional, para lo cual administra y ejecuta los recursos presupuestales asignados, participando en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos, incrementando la interrelación entre otras Entidades o Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

3.1. Como parte de las políticas de gestión, para **LA REGION** constituye una prioridad la celebración de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la población chalaca.

3.2. La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye objeto del presente convenio la "Provisión de hasta 100 vacantes en la Guardia Regional para el personal licenciado del Servicio Militar Voluntario prestado en los buques o en las instalaciones de la Marina de Guerra del Perú ubicadas en la Región Callao".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MARINA

Son obligaciones y atribuciones de **LA MARINA**:

- 5.1. Poner a disposición de **LA REGIÓN** la relación de los licenciados que, al concluir su período de Servicio Militar Voluntario, han manifestado su voluntad de prestar servicios en la "Guardia Regional", incluso con las calificaciones obtenidas durante su entrenamiento naval.





MARINA DE GUERRA DEL PERU

001



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

- 6.1. Recibir, de parte de LA MARINA, la relación citada en el numeral 5.1 de este Convenio.
- 6.2. Examinar, en pruebas de aptitud para la "Guardia Regional", a los licenciados comprendidos en las relaciones citadas en el numeral 5.1 de este Convenio.
- 6.3. Contratar a plazo determinado, para prestar servicios en la "Guardia Regional", a los licenciados que hubieren aprobado los exámenes correspondientes, por riguroso orden de méritos y según las plazas que se encuentren vacantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a la disponibilidad de sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (02) años, contados desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, siempre que éstas lo estimen conveniente y las modificaciones que se sugieran cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente convenio específico y las que se deriven de éste, estarán a cargo de LA REGION.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFORME FINAL

LA MARINA y LA REGION se comprometen a realizar un informe luego de la finalización de este Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas dentro de los alcances del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluído previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





MARINA DE GUERRA DEL PERU

001



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, luego del cual el Convenio quedará resuelto en forma automática si no es cumplida la obligación requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las entidades, para lo cual declararan su mejor disposición. De persistir la controversia, las partes se remitirán a la fórmula consignada en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001- 2011-GRC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos las direcciones domiciliarias señaladas en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, el **11 MAYO 2012**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE
LA REGIÓN

LA MARINA